



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE AGOSTO DE 2017

7821



No.- 7846



ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

LICENCIADO JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 65 FRACCIÓN II Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, LA PRESENTE INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO 7322, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre del año 2012, el Cabildo del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco aprobó el **MANUAL DE NORMAS**

PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, mismo que se publicó el día 7 de noviembre de 2012.

2.- Tal situación es para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el marco normativo desarrollado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando como base la necesidad de transformar la administración municipal en una Gestión para Resultados (GpR).

3.- El objetivo del Manual, fue redefinir las principales acciones que se deben tomar al interior del H. Ayuntamiento del Municipio para la recaudación de los ingresos, así como para ejercer el gasto, apegándose a los cambios requeridos en el proceso presupuestario para que la gestión pública municipal promueva la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en la ejecución de los programas y la prestación de los servicios públicos.

4.- La adopción de la Gestión para Resultados (GpR), que ha conllevado a la adopción en el H. Ayuntamiento de este Municipio del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), implicó sustituir el Manual de Normas presupuestarias de una visión sustentada en el Presupuesto por Programas a uno que respondiera a las nuevas necesidades en el ejercicio del gasto, que permita reflejar los diferentes momentos del presupuesto aprobado, modificado comprometido, devengado y ejercido; sin embargo, retomó aquellos elementos que se pudieran continuar aplicando para permitir el cambio de manera gradual en la operación del H. Ayuntamiento del Municipio, hacia un proceso de modernización de la gestión municipal.

Por lo que al respecto se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Manual de **NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, se publicó el día 7 de noviembre de 2012.

SEGUNDO. No se ha realizado ninguna modificación al presente Manual, aun cuando las condiciones económicas y sociales que estaban presentes en ese momento ya no son las mismas.

TERCERO. Por lo que es necesario plantear las modificaciones a realizar en los puntos siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. Adquisiciones con el Fondo Revolvente

En el caso de adquisiciones y/o contrataciones de servicios con fondo rotatorio o revolvente, se tiene contemplado que la orden de trabajo o requisición deberá de

ser firmada por el Director responsable de la Unidad Administrativa solicitante, siempre y cuando no sean mayores a \$999.00 IVA incluido.

En este punto derivado a la alza de los índices inflacionarios que se han venido presentando en los últimos años, el monto que se tenía previsto para realizar adquisiciones de manera inmediata, ha quedado obsoleto, por lo que es necesario realizar un incremento en el monto establecido y de esta manera agilizar su trámite y dar mayor operatividad a las Unidades Administrativas autorizadas para manejar estos recursos.

2. El numeral 16.1 Personal Eventual (Lista de raya).

El personal que recibe percepciones salariales como Eventual y de Listas de Raya siempre ha existido en el Municipio, de los cuales muchos corresponden a las administraciones anteriores, estos prestan sus servicios al Municipio, con una antigüedad que va desde tres hasta más de diez años, a los cuales se les tiene dado de alta en el ISSET, para recibir solamente atención médica, por lo tanto, no perciben otro tipo de prestación social, ni tienen derecho a pensiones por jubilación ni a indemnización por accidente, muerte o alguna protección a sus familiares.

Motivo por el cual, tratar de sacar al personal mencionado del esquema actual de personal eventual que cobra en lista de raya a honorarios asimilables a salarios, implicaría tener que liquidarlos laboralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, que a la letra dice "El cambio de titulares de las entidades públicas no afectará los derechos de los trabajadores de base, ni a los de obra determinada, ni a los de tiempo determinado"; esta es la principal razón por la que ninguna administración municipal se ha decidido en realizar la regularización de la condición laboral de esos trabajadores eventuales servidores públicos, que se encuentran en dicha situación.

En los momentos actuales, tomar la decisión de hacerlo con lo limitado de nuestro presupuesto, implicaría un costo significativo que tendría un impacto negativo en la prestación de los servicios públicos municipales, consecuentemente, no se puede cumplir con lo establecido en el mencionado Manual de Normas Presupuestarias.

En tal sentido al aplicar la situación que regula el Manual de Normas Presupuestarias con respecto al personal eventual cuyo pago se realiza en Listas de Raya que afectan la partida presupuestal 1222, este Municipio se encuentra en estado de indefensión para solventar lo observado, al considerar indebidamente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como resarcitoria por daño a la Hacienda Municipal, una situación que es de carácter administrativo, pues en

ningún momento se está simulando un gasto, desviando o malversando recursos, ese criterio del ente fiscalizador es erróneo ya que el Municipio ha podido comprobar la existencia y las actividades desarrolladas por el personal eventual señalado en el Pliego de Cargos que determinó el Órgano Superior de Fiscalización, **escenario que es general en los diecisiete Municipios.**

3. Viáticos y gastos de camino.

Para la asignación de viáticos y gastos de camino, las unidades administrativas se apegan a los rangos que como mínimo y máximo están establecidos en el Manual, montos que se han visto seriamente afectados por los incrementos en los precios de los combustibles y demás bienes y servicios que impactan directamente en el poder adquisitivo, razón por la que es necesario actualizar las tarifas establecidas en la tabla de viáticos y gastos de camino, para facilitar la operatividad y movilidad de los Servidores públicos de este Municipio, en el desempeño de sus funciones.

Por lo que se somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman los numerales: 15, Registro del compromiso presupuestario, inciso a) Requisición y/o orden de trabajo, último párrafo; 16.1, Personal Eventual (Lista de raya) y 18.1, Viáticos y gastos de camino, apartado: Tarifas de viáticos y gastos de camino, para quedar como sigue:

15. Registro del compromiso presupuestario.....

a).....

En el caso de adquisiciones y/o contrataciones de servicios con fondo rotatorio o revolvente, la orden de trabajo o requisición deberá de ser firmada por el Director responsable de la Unidad Administrativa solicitante, siempre y cuando no sean mayores a **\$2,000.00 I.V.A. incluido.**

16.1 Personal Eventual (Lista de raya).

Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual que laboran en obras, proyectos y programas, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos:

- Pueden contratarse o incluirse categorías de niveles medios o superiores, administrativas y operativas o similares del Ayuntamiento.
- Administración es la responsable de registrar, validar y controlar los contratos y su vigencia, del personal bajo este régimen.

- Las Direcciones y Coordinaciones podrán contratar personal eventual para la ejecución de obras, proyectos y programas, una vez concluida la obra, el proyecto o el programa, el personal así contratado dejará de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa pudiendo recontratarse nuevamente bajo este concepto cuando exista una nueva obra, proyecto o programa, cuidando las formalidades jurídicas de tal forma que no se generen futuras obligaciones de carácter laboral para el Ayuntamiento.
- El personal que en ejercicios anteriores ya ha sido contratado bajo este esquema o modalidad, podrá continuar laborando así, con la finalidad de evitar cargas o costos adicionales al Ayuntamiento derivados de generarle una relación laboral distinta al de personal eventual (lista de raya).
- Todas las listas de raya se sujetarán al tabulador de sueldos y salarios del Ayuntamiento.

18.1 Viáticos y gastos de camino.....

Tarifas de viáticos y gastos de camino

Para la asignación de viáticos y gastos de camino, las unidades administrativas deberán apegarse como rango máximo y de acuerdo a sus características particulares, a las siguientes tarifas diarias:

Viáticos	Estado	Resto del País
Superior	\$1,000.00	\$2,200.00
Medio	\$800.00	\$1,400.00
Operativo	\$700.00	\$900.00

Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, por Acuerdo 20.06/27/05/17, que en lo medular a la letra dice: Por Mayoría Absoluta de los Regidores que integran el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, (2016-2018), en su Sesión Ordinaria del día (27) veintisiete de mayo de (2017) dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 126, Tercer Párrafo, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, aprueban la REFORMA AL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO 7322, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012. Se ordena publicar en el medio antes mencionado, para su debida observancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



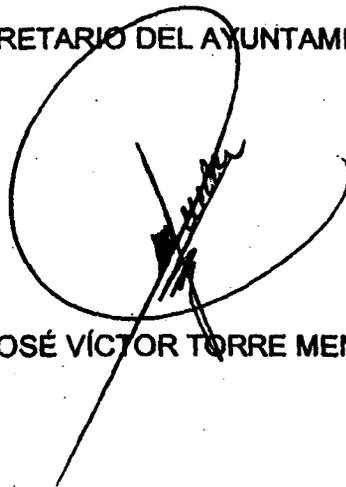
EL SUSCRITO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA JOSÉ VÍCTOR TORRE MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO (2016 – 2018).-----

-----CERTIFICO-----

Que el presente documento en copias fotostáticas, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista, corresponde al Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, misma que forma parte integrante del apéndice del Acta Número Veinte de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el Veintisiete de Mayo de Dos Mil Diecisiete, en la que fue aprobado por ACUERDO 20.06/27/05/17 y se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado; documento que obra en los archivos de Actas de Cabildo de ésta Secretaría.

Certificación que expido con fundamento en los artículos 77 y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar; ----- DOY FE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



M.V.Z. JOSÉ VÍCTOR TORRE MENDOZA



No.- 7843

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
COMPARATIVO ANUAL AL 30/06/2017

EFT-SIT001				Contabilidad Ver. 1.0.0.232	
ACTIVO		PASIVO			
2017	2016	2017	2016		
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes	59,587,918.80	16,108,340.22	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,522,525.43	6,455,549.49
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	46,405,540.59	9,349,726.46	Otros Pasivos a Corto Plazo	913,350.30	474,427.59
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,152,576.71	5,451,998.55	Total de PASIVO CIRCULANTE	19,435,875.73	6,929,977.08
Total de ACTIVO CIRCULANTE	109,146,036.10	30,910,065.23	PASIVO NO CIRCULANTE		
ACTIVO NO CIRCULANTE		PASIVO NO CIRCULANTE			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	235,755,461.21	211,841,510.20	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	599,717.12	599,717.12
Bienes Muebles	60,780,344.79	57,526,023.73	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,018,172.07	1,018,172.07
Activos Intangibles	31,935.60	31,935.60	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	1,617,889.19	1,617,889.19
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-33,112,405.61	-33,112,405.61	Total de PASIVO	21,053,764.92	8,547,866.27
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	263,455,335.99	236,087,063.92	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Total de ACTIVO	372,601,372.09	266,997,129.15	2017	2016	
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	296,589.02	296,589.02
			Donaciones de Capital	296,589.02	296,589.02
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	361,251,018.15	258,152,873.86
			Resultado Neto del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	96,763,055.34	0.00
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	104,069,190.18	104,069,190.18
			Resultados de Ejercicios Anteriores	150,418,772.63	154,083,483.68
			Total de HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	361,547,607.17	258,449,262.88
			TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO:	372,601,372.09	266,997,129.15



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL

SINDICO DE HACIENDA

TEC. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO

DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES

L.I.A. ANA GRACIELA DOMINGUEZ OVANDO

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018

ESTADO DE ACTIVIDADES
MENSUAL Y ACUMULADO DEL 01/01/2017 AL 30/06/2017

EFI-ESA001

Contabilidad Ver. 1.0.0.232

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

	Periodo	Acumulado
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos	1,053,331.17	11,961,806.64
Derechos	628,593.23	5,802,019.55
Productos de Tipo Corriente	941.96	13,059.74
Aprovechamientos de Tipo Corriente	107,432.54	620,031.19
Total de INGRESOS DE GESTIÓN	1,790,298.90	18,396,917.12
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Participaciones y Aportaciones	18,560,920.63	234,850,792.22
Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,560,920.63	234,850,792.22
Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	20,351,219.53	253,247,709.34

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

	Periodo	Acumulado
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	20,441,030.02	97,371,246.31
Materiales y Suministros	121,045.02	8,352,200.46
Servicios Generales	6,558,797.45	34,213,656.78
Total de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27,120,872.49	139,937,102.55
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	2,131,827.75	15,108,967.45
Pensiones y Jubilaciones	12,800.00	76,800.00
Total de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,144,627.75	15,185,767.45
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Otros Gastos	272,362.00	1,361,784.00
Total de OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	272,362.00	1,361,784.00
Total de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	29,537,862.24	156,484,654.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ
2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio

1,186,642.71

63,055.34

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ
2016-2018
SINDICO DE HACIENDA
TEC. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO

DIRECCIÓN FINANZAS
DIR. FINANZAS
L.I.A. ANA GRACIELA DOMÍNGUEZ OVANDO

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

No.- 7844



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Clave Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
TOTAL			350,150,585.06	431,621,326.35	350,957,312.53	189,308,388.40	186,415,907.41	179,918,826.83
01	PRESIDENCIA		16,271,890.68	15,969,407.04	15,806,734.01	9,373,416.90	9,356,308.18	8,674,404.24
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	16,271,890.68	15,969,407.04	15,806,734.01	9,373,416.90	9,356,308.18	8,674,404.24
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		13,232,440.50	12,914,087.24	12,878,376.08	6,014,257.79	6,014,257.79	5,856,513.82
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	13,232,440.50	12,914,087.24	12,878,376.08	6,014,257.79	6,014,257.79	5,856,513.82
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		19,509,968.28	19,643,715.18	17,598,310.65	10,161,139.34	10,161,139.34	9,864,057.09
	D001	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	4,080,000.00	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64
	P008	ADMINISTRACIÓN FISCAL	3,500,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	2,413,033.00	2,413,033.00	2,413,033.00
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	11,929,968.28	14,080,392.54	12,034,988.01	6,184,783.70	6,184,783.70	5,907,701.45
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN		44,358,651.93	53,396,028.39	7,635,003.41	4,896,995.45	4,890,996.43	4,721,064.66
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	350,393.90	1,135,139.93	471,206.18	173,057.91	173,057.91	169,456.81
	P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	44,008,258.03	52,260,889.46	7,163,797.23	4,723,937.54	4,717,938.52	4,551,627.87
05	CONTRALORIA MUNICIPAL		3,060,147.59	3,157,722.93	3,140,169.80	1,481,762.89	1,481,762.89	1,429,560.21
	C001	EVALUACIÓN Y CONTROL	3,060,147.59	3,157,722.93	3,140,169.80	1,481,762.89	1,481,762.89	1,429,560.21
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO		9,745,013.10	10,058,888.93	9,684,307.32	3,834,467.09	3,834,246.88	3,719,230.47
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	533,520.00	183,428.28	183,428.28	183,428.28	183,428.28
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,745,013.10	9,525,168.93	9,500,879.04	3,651,038.81	3,650,818.80	3,535,802.19
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO		2,023,977.95	5,056,661.12	3,023,592.79	1,753,524.46	1,748,909.10	1,704,661.53
	F013	APOYO AL EMPLEO	0.00	160,187.92	123,509.20	65,599.57	65,599.57	65,599.57
	F014	DESARROLLO TURÍSTICO	0.00	537,485.45	268,868.39	252,755.99	248,140.63	236,360.41
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	2,322,988.23	603,562.33	603,562.33	603,562.33	603,562.33
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,023,977.95	2,036,001.52	2,027,652.87	831,606.57	831,606.57	799,139.22
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		65,170,680.38	118,085,608.93	117,336,425.72	61,210,741.07	60,236,136.23	59,088,085.75
	E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	34,506,821.06	40,839,631.49	40,522,556.59	19,368,244.80	19,368,244.80	19,011,837.58
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	150,000.00	2,460,450.40	1,731,382.85	1,721,724.40	1,721,724.40	1,721,724.40
	E054	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS	0.00	1,053,699.22	874,805.83	874,805.83	874,805.83	808,483.23
	F013	APOYO AL EMPLEO	0.00	93,345.92	81,309.44	38,805.54	38,805.54	61,948.44
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	264,081.81	264,081.81	264,081.81	264,081.81	262,488.20
	K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	1,074,912.93	1,018,237.26	880,570.76	880,570.76	528,861.31
	K004	ELECTRIFICACION	0.00	2,116,239.61	1,902,270.07	1,875,148.04	1,774,997.96	1,771,753.60
	K005	URBANIZACION	0.00	21,754,622.58	21,437,189.90	13,349,111.53	13,349,111.53	13,291,903.05
	K006	INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	0.00	139,199.74	75,885.18	59,659.65	59,659.65	59,205.18
	K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	2,243,037.34	4,342,854.07	1,388,837.63	1,388,837.63	1,268,071.22

PROPR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ

PRESIDENTE

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	900,590.70	538,600.45	452,400.45	448,294.05	447,121.90
K028	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	77,021.47	35,458.63	35,458.63	35,458.63	30,295.85
K037	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	3,312,385.40	3,221,225.71	1,396,068.22	1,264,960.24	1,173,534.33
K038	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	6,359,709.94	6,296,620.06	2,874,902.01	2,674,902.01	2,663,459.76
K039	INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	0.00	805,001.60	620,922.23	560,322.71	555,742.44	541,976.92
K040	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00	69,500.85	40,877.37	23,877.37	23,877.37	23,877.37
P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	30,513,859.32	34,522,177.83	34,302,348.27	16,448,723.88	16,439,533.98	16,043,733.41
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	21,219,231.19	31,878,286.83	23,956,924.20	11,473,436.84	11,426,587.52	10,704,159.20
F029	PROMOCION Y FOMENTO A LA EDUCACION	0.00	6,580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	3,553,321.29	2,695,856.17	2,619,582.08	2,591,013.98	2,202,432.52
F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	341,358.80	108,974.60	106,974.60	106,974.60	105,814.60
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,219,231.19	21,204,816.54	21,154,093.43	8,746,879.96	8,728,598.94	8,395,912.08
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	62,046,369.31	33,888,407.00	21,578,786.64	14,148,571.43	13,463,187.64	13,239,853.22
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	8,080,000.00	8,080,000.00	3,799,473.20	3,799,473.20	3,799,473.20	3,799,473.20
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PUBLICOS	0.00	675,170.00	384,157.60	384,157.60	381,572.60	378,987.60
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	53,966,369.31	24,831,237.00	17,395,155.84	9,964,940.63	9,282,141.84	9,061,392.42
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	56,394,348.08	73,531,493.83	87,012,587.81	32,828,257.58	32,814,792.87	30,909,169.45
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	56,394,348.08	73,531,493.83	87,012,587.81	32,828,257.58	32,814,792.87	30,909,169.45
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	1,438,949.98	1,802,703.37	1,504,022.82	797,609.13	797,609.13	751,375.22
E019	VIGILANCIA DEL TRÁNSITO	1,438,949.98	1,802,703.37	1,504,022.82	797,609.13	797,609.13	751,375.22
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	11,411,377.49	15,490,482.89	15,473,817.82	11,307,250.71	11,227,250.71	11,100,830.87
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	3,000,000.00	6,896,861.49	6,891,861.49	6,891,861.49	6,891,861.49	6,881,861.49
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,411,377.49	8,593,621.50	8,581,956.33	4,415,389.22	4,335,389.22	4,218,969.38
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	3,776,676.22	11,626,444.92	10,058,911.46	7,725,209.79	6,688,098.19	6,574,838.78
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	3,776,676.22	11,626,444.92	10,058,911.46	7,725,209.79	6,688,098.19	6,574,838.78
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	1,085,700.80	1,174,024.35	1,162,762.14	582,033.71	582,033.71	566,717.82
P013	EQUIDAD DE GENERO	1,085,700.80	1,174,024.35	1,162,762.14	582,033.71	582,033.71	566,717.82
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,020,418.12	1,189,634.14	990,050.32	523,023.47	523,023.47	505,540.63
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,020,418.12	1,189,634.14	990,050.32	523,023.47	523,023.47	505,540.63
17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	3,043,186.09	3,118,355.66	3,083,994.87	1,430,776.85	1,430,776.85	1,390,376.79
E029	PROTECCION CIVIL	3,043,186.09	3,118,355.66	3,083,994.87	1,430,776.85	1,430,776.85	1,390,376.79

PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

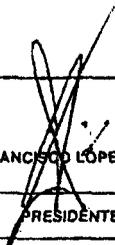


PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
 MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
18	COORDINACIÓN DEL DIF	14,216,758.54	19,184,982.64	17,881,579.13	9,341,588.80	9,332,465.18	8,685,178.05
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	14,216,758.54	14,018,330.33	13,974,792.96	5,773,479.84	5,769,187.62	5,580,985.59
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	5,166,652.31	3,906,786.17	3,568,108.96	3,563,277.56	3,104,192.46
19	DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS	1,124,798.83	1,155,601.06	1,150,955.54	426,325.50	426,325.50	412,979.01
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,124,798.83	1,155,601.06	1,150,955.54	426,325.50	426,325.50	412,979.01


 PROF. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIO


 L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
 PRESIDENTE



SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
 MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
TOTAL			350,150,585.06	431,621,326.35	350,957,312.53	189,308,388.40	186,415,907.41	179,918,626.93
GASTO CORRIENTE			321,864,906.06	344,620,435.27	307,191,537.75	162,609,342.45	160,684,861.59	154,523,101.43
1000		SERVICIOS PERSONALES	240,329,356.50	243,160,278.00	243,160,278.00	105,158,135.59	105,158,135.59	100,541,740.65
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	8,313,838.98	25,069,417.38	21,684,541.28	19,367,272.39	19,291,450.77	18,709,958.39
3000		SERVICIOS GENERALES	58,351,395.58	53,833,568.03	33,339,429.06	29,256,544.78	28,444,813.14	27,532,652.17
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00	15,777,840.95	6,807,177.01	6,627,277.29	5,590,349.69	5,538,637.82
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,670,515.00	2,479,220.51	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	2,200,112.40	2,200,112.40	2,200,112.40	2,200,112.40	2,200,112.40
9000		DEUDA PÚBLICA	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL			24,205,679.00	85,437,568.44	42,202,452.14	25,135,723.31	24,167,723.18	23,832,202.76
1000		SERVICIOS PERSONALES	0.00	782,357.65	782,357.65	232,789.01	232,789.01	262,536.78
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,489,714.03	2,381,330.80	2,381,330.80	2,372,644.13	2,338,190.33
3000		SERVICIOS GENERALES	0.00	273,042.76	3,480.00	3,480.00	3,480.00	3,480.00
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,288,538.87	2,574,626.53	2,574,626.53	2,572,041.53	2,557,831.20
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	34,384,168.75	38,460,857.16	19,940,496.97	18,988,768.51	18,670,164.45
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	24,205,679.00	43,219,748.38	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS			4,080,000.00	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64
8000		DEUDA PÚBLICA	4,080,000.00	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64	1,563,322.64

PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIO

L.E. FRANCISCA LÓPEZ ÁLVAREZ
 PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 2016-2018
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
 MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
TOTAL:		350,150,585.06	431,621,326.36	350,957,312.53	189,308,388.40	186,415,907.41	179,918,626.83
02	CONVENIOS	913,709.06	913,709.06	856,409.06	385,888.14	385,888.14	378,677.75
04	RAMO 04. GOBERNACION	0.00	13,200,674.40	7,827,724.77	5,627,612.37	5,627,612.37	5,627,612.37
10	RAMO 10. ECONOMÍA	0.00	2,322,986.23	603,562.33	603,562.33	603,562.33	603,562.33
15	RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0.00	36,000.04	0.00	0.00	0.00	0.00
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	50,943,067.59	31,351,346.22	17,017,334.05	16,291,861.85	16,223,252.31
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	89,205,268.00	96,586,293.94	68,741,260.94	34,336,004.32	34,093,283.55	31,900,639.89
60	PARTICIPACIONES	232,261,093.00	232,304,190.56	217,275,065.96	108,121,187.78	107,275,975.01	103,622,853.36
66	INGRESOS DE GESTIÓN	27,750,515.00	35,314,404.53	24,301,943.25	23,216,801.41	22,137,726.36	21,562,028.82
69	FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00


 PROF. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIO


 L.E. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
 PRESIDENTE


 SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO



No.-7845

MUNICIPIO DE NACAJUCA 2016

Dirección: PLAZA HIDALGO S/N COL. CENTRO

Codigo Postal: 86220

R.F.C.: MNA800101RXA

ESTADO DE ACTIVIDADES

MENSUAL Y ACUMULADO DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

EFI-ESA001

Contabilidad Ver. L.O.O.220

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

	Periodo	Acumulado
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos	1,246,311.04	10,110,550.92
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.90
Derechos	6,164,752.41	28,283,702.65
Productos de Tipo Corriente	74.32	3,024.27
Aprovechamientos de Tipo Corriente	382,346.54	3,291,822.11
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Total de INGRESOS DE GESTIÓN	7,793,484.31	41,539,069.35
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Participaciones y Aportaciones	45,863,574.73	418,264,001.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0.00	0.00
Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,863,574.73	418,264,001.21
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00
Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	53,657,059.04	459,953,101.16

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

	Periodo	Acumulado
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	48,030,551.97	242,322,787.25
Materiales y Suministros	2,156,063.19	32,427,210.58
Servicios Generales	3,751,352.75	59,408,086.55
Total de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53,937,967.91	334,158,084.38
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	89,914.00
Ayudas Sociales	1,421,193.70	14,752,639.45
Pensiones y Jubilaciones	13,249.90	180,817.28
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Total de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,434,443.60	15,023,370.73
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



MUNICIPIO DE NACAJUCA 2016

Dirección: PLAZA HIDALGO S/N COL. CENTRO

Código Postal: 86220

R.F.C.: MNA800101RXA

ESTADO DE ACTIVIDADES

MENSUAL Y ACUMULADO DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

EFI-ESA001

Contabilidad Ver. 1.0.0.220

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Convenios	Periodo	Acumulado
	603,562.33	11,894,969.40
Total de PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	603,562.33	11,894,969.40
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	27,453.18	373,029.71
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Total de INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	27,453.18	373,029.71
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Total de OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
Total de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	56,003,427.03	361,447,434.22



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio

-2,348,367.99

98,505,886.94

PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR FINANZAS MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA
PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR FINANZAS MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
L.E. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ	C.P. ALFONSO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS	PROFR. DEYOCE HERNANDEZ LOPEZ

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

000598



MUNICIPIO DE NACAJUCA 2016
 Dirección: PLAZA HIDALGO S/N COL. CENTRO
 Código Postal: 86220 R.F.C.: MNA800101RXA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 MES ACTUAL VS MES ANTERIOR AL 31/12/2016

EFI-SIT001

Contabilidad Ver. 1.0.0.230

	ACTIVO		PASIVO	
	Mes Actual	Mes Anterior	Mes Actual	Mes Anterior
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes	25,749,251.34	64,231,834.94	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	47,235,131.97
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	41,087,549.68	29,849,752.96	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,982,880.23	14,343,255.56	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	94,160.92	93,708.52	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
Total de ACTIVO CIRCULANTE	74,913,842.17	108,518,551.98	Otros Pasivos a Corto Plazo	4,152.60
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total de PASIVO CIRCULANTE	47,239,284.57
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	PASIVO NO CIRCULANTE	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	226,025,324.69	170,300,421.16	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	84,325,027.15	79,628,272.69	Deuda Pública a Largo Plazo	3,491,966.67
Activos Intangibles	1,094,503.57	1,094,503.57	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	3,491,966.67
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de PASIVO	50,731,251.24
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	311,444,855.41	251,023,197.42		21,567,935.07
Total de ACTIVO	386,358,697.58	359,541,749.40		
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
			Mes Actual	Mes Anterior
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0.00
			Aportaciones	0.00
			Donaciones de Capital	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	335,627,446.34
				337,973,214.23

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad de los suscritos.



MUNICIPIO DE NACAJUCA 2016
 Dirección: PLAZA HIDALGO S/N COL. CENTRO
 Código Postal: 86220 R.F.C.: MNA800101RXA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 MES ACTUAL VS MES ANTERIOR AL 31/12/2016

EFI-SIT001

Contabilidad Ver. 1.0.0.220

HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
	Mes Actual	Mes Anterior
Resultado Neto del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	98,506,866.94	100,852,034.93
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	127,712,587.89	127,712,587.89
Resultados de Ejercicios Anteriores	108,555,842.39	108,555,842.39
Revalúos	853,349.32	853,349.32
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
Total de HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	336,627,448.34	337,973,814.33
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO:	388,358,997.58	359,541,748.40



DIRECCIÓN DE FINANZAS

PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR FINANZAS MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA
PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR FINANZAS MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA
L.E. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ	C.F. ALFONSO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS	PROFR. DEYOCE HERNANDEZ LOPEZ

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

EL QUE SUSCRIBE PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE



PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL
ESTADO DE TABASCO

No.- 7854

EDICTO

Considerando

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 8280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7832 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, Suplemento 7764 "F", de fecha 01 de febrero del año 2017, ambos en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que por disposición de la anterior Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a letra dice: "... los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, tal y como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

En el pasado mes de mayo del año 2017, fueron publicadas la relación de ciento sesenta (160) vehículos automotores y ochenta y seis (86) motocicletas, así como

diecinueve (19) unidades motrices de diferentes tipos y modelos, todos en malas condiciones y de chatarra, las que hacen un total de doscientas sesenta y cinco (265) unidades, mismas que son resguardadas en las instalaciones del retén denominado Grúas Salomón ubicado en Avenida Periférico sin número entrada al ejido la alianza, C.P. 86690, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de los que 246 fueron puestas a disposición de éste Servicio Estatal de Administración, por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, y las 19 restantes por el Juez Penal de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fecha 06 y 10 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Diario Novedades de Tabasco los días 10 y 13 del mismo mes y año; uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquéllos interesados o propietarios de las unidades motrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar abandonados a favor del Estado los bienes muebles señalados; lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Área de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos; productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron aseguradas hace aproximadamente más de tres años, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 8, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

L.C.É y D. NELLY DELFIN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO

Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
Tel. 3103300 Ext. 11233
Villahermosa, Tabasco, México





SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL
ESTADO DE TABASCO

No.- 7855

EDICTO**Considerando**

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 8280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 'C', de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, Suplemento 7764 'F', de fecha 01 de febrero del año 2017, ambos en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que por disposición de la anterior Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a letra dice: "... los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, tal y como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

El pasado mes de mayo del año 2017, fueron publicadas la relación de cuatrocientas veintinueve (429) unidades automotrices, mismas que son resguardadas en las instalaciones del retén ubicado en la Ranchería Cumuapa Primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, las cuales se encontraban aseguradas desde la

anterior administración, no existiendo antecedentes o documentos oficiales que indiquen las circunstancias de modo, lugar y tiempo en las que fueron puestas a disposición de este Órgano Desconcentrado y toda vez que han transcurrido más de cinco años en este lugar, sin que comparezca el legítimo propietario o su representante legal a recoger dichas unidades automotrices a esta Dirección General, se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; con fecha 17 y 20 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Diario Novedades de Tabasco; uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquéllos interesados o propietarios de las unidades automotrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar abandonados a favor del Estado los bienes muebles señalados; lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Área de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron aseguradas hace aproximadamente más de cinco años, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**L.C.E y D. NELLY DELFIN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.**

Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
Tel. 3103300 Ext. 11233
Villahermosa, Tabasco, México

No.- 7866

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS y contratación del servicio de INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

56069001-006-17	\$2,000.00	23/08/2017 14:00 HORAS	28/08/2017 09:30 HORAS	NO APLICA	04/09/2017 09:30 HORAS	11/09/2017 09:30 HORAS
-----------------	------------	---------------------------	---------------------------	-----------	---------------------------	---------------------------

1	-	ALGODÓN TIPO INDUSTRIAL	25	KILOGRAMO
2	-	AZUCAR ESTANDAR	400	KILO
3	-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MONITOR DE PACIENTE MARCA BIONET, MODELO BM3, SERIE D10080013, NUM. DE INVENTARIO ISS-1000988714, UBICADO EN PEDIATRIA. INCLUYE SUMINISTRO DE BRAZALETE PARA ADULTO...	1	SERVICIO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.secotab.gob.mx y venta en la Dirección de Administración ubicada en: I. PERALTA G. Número 109 Altos, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3123288 y 993 3144890, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 14:00 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.; el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 314-47-54 en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Número de cuenta: 4055149587

Institución bancaria: HSBC

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2017 a las 09:30 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 04 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 11 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 5º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 19 DE AGOSTO DE 2017
L.A.E. GRICELDA DÍAZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA





No.- 7858
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

E D I C T O S

AL PÚBLICO EN GENERAL:
Presente.

En el expediente **450/2016**, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado **José Alberto Castillo Suárez**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Institución de crédito denominada **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en contra de **José Alfredo García Jiménez** y al tercero llamado a juicio **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, con su escrito que se provee, en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate; toda vez que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio sujeto a remate, y que la parte demandada no desahogó la vista que se le dio mediante auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que servirá de base en la subasta que se ordene en este proveído.

SEGUNDO. A petición de la parte actora, y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Adjetivo Civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

Predio Urbano ubicado identificado como Lote 38, SM-2F, del Fraccionamiento Las Lagunas, Ciudad Industrial, de esta ciudad, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados) comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 7.00 siete metros, con Laguna Grande, Al Sur, 7.00 siete metros con lote dieciocho, Al Este 15.00 quince metros, con lote 37 y al Oeste 15.00 quince metros con lote 39; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 3955 del Libro General de Entradas, a folios del 23473 al 23477 del Libro de Duplicados volumen 123, quedando afectado el predio 109450 folio 260 del Libro Mayor Volumen 429, actualmente

Folio Real 157814, le fijó un valor comercial de \$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma maestra en derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO** Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
Lic. Ana Fabiola Gómez León



No.- 7859

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 109/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, quien promueve como albacea de la Sucesión del extinto MATEO CERINO ÁVALOS, en contra de ELBA DORÍA SALAZAR CHABLÉ, en su carácter de deudora principal y MARÍA FERNANDA CASO DE LA CRUZ, en su carácter de garante hipotecaria y deudora solidaria, obligado solidario, *con fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete*, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...Auto de fecha 14 de julio de 2017..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presente al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA** abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, solicitando que se dicte un nuevo auto, que contenga todos los datos del bien inmueble a subastar, en consecuencia como lo solicita se procede a proveer de la siguiente manera:

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar; por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Como solicita el licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA** abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada **MARÍA FERNANDA CASO DE LA CRUZ**, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en Avenida Veintisiete de Febrero número mil ochocientos diez (1810) de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 419.60 M2 (cuatrocientos diecinueve punto sesenta metros cuadrados), dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 16.70 (dieciséis punto setenta metros) con propiedad de la señora Concepción Lastra de Díaz y Oswaldo Abreu García; al Sur: 16.30 (dieciséis punto treinta metros) con Avenida Veintisiete de Febrero; al Este: 30.05 (treinta metros punto cero cinco metros), con propiedad de la Señora Concepción Lastra de Díaz, y al Oeste 32.30 (treinta y dos punto treinta metros) con propiedad de Oswaldo Abreu García.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el catorce de abril de dos mil diez, bajo el número 4997 del libro general de entradas, a folios del 37121 al 37124 del libro de duplicados volumen 134; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 24457 a folio 117 del libro mayor volumen 95; al cual se le fijó un valor comercial de \$11,309,000.00 (once millones trescientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean

fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DOCE HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el entendido de que el día y la hora antes señalada es en atención a la carga de trabajo que existe en este juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, aunado a que este Juzgado contara con su segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

SEXTO. Tomando en consideración los puntos que anteceden, se deja sin efecto el auto de veintisiete de junio del presente año, de conformidad con el artículo 114 párrafo tercero del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**

MEGPI/MS*



No. - 7865

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 160/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SELFIDA RIBÓN DE DIOS, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTITUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a SELFIDA RIBÓN DE DIOS, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las diez horas con cuarenta y dos minutos (10:42 a.m.) del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil quince (2015), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA y el comprador: SELFIDA RIBÓN DE DIOS.

2.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de SELFIDA RIBÓN DE DIOS.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 70509, de fecha dos de julio del año dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a SELFIDA RIBÓN DE DIOS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 08-62-20 (ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y veinte centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con novecientos sesenta (960) metros con MARÍA DOLORES DE LA CRUZ; al SUR: con novecientos ochenta y seis (986) metros con EIJDO EL GARCERO; al ESTE: con ciento cuarenta (140) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO, y; al OESTE con cuarenta (40) metros con TERRENOS NACIONALES.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 160/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1409.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, MARÍA DOLORES DE LA CRUZ, con domicilio en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como al Ejido El Garcerero, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Ranchería El Garcerero, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre

de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento Exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 08-62-20 (ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y veinte centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con novecientos sesenta (960) metros con MARÍA DOLORES DE LA CRUZ; al SUR: con novecientos ochenta y seis (986) metros con EIJDO EL GARCERO; al ESTE: con ciento cuarenta (140) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO, y; al OESTE con cuarenta (40) metros con TERRENOS NACIONALES, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, designando como Abogado Patrono a los Licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS Y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo la promovente designa como autorizados para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígasale a la promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por no habido como su Abogado Patrono al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Toda vez, que de la demanda inicial, se advierte que la promovente de cuenta, manifiesta "AL OESTE: con cuarenta (40) metros con TERRENOS NACIONALES", se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, manifieste quien es la persona física a la cual pertenece dicha colindancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. RICRDI CABELLO BARROSA.



No.- 7863

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00157/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 30-00-00 (TREINTA HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con diecisiete minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintidós de enero del año dos mil, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, a nombre de ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40770, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, al reverso solicitud de informe de persona alguna de fecha veintiséis de enero del dos mil quince.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (300) trescientos metros con ARROYO EL PANAL; AL SUR: con (300) trescientos metros con JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ; AL ESTE: con (1000) mil metros con RANDOLFO MALDONADO SÁNCHEZ; AL OESTE: con (1000) mil metros con EJIDO UNIÓN DE CAMPESINOS.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 157/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1370.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ y RANDOLFO MALDONADO SÁNCHEZ, quienes tiene sus domicilios conocidos en la Rancharía Luis Cabrera, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Ejido Unión de Campesinos, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en el Ejido Unión de Campesinos, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de

Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Distrito Judicial, Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Jurisdicción, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto de inicio, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (300) trescientos metros con ARROYO EL PANAL; AL SUR: con (300) trescientos metros con JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ; AL ESTE: con (1000) mil metros con RANDOLFO MALDONADO SÁNCHEZ; AL OESTE: con (1000) mil metros con EJIDO UNIÓN DE CAMPESINOS, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación

oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA

CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C.B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7864

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 159/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO ROMERO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTITUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARTEMIO CARRILLO ROMERO, con su escrito de cuenta; recibido en este Juzgado a las diez horas con treinta y ocho minutos (10:38 a.m.) del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil quince (2015), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: ARTEMIO CARRILLO ROMERO.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de ARTEMIO CARRILLO ROMERO.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40523, de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO ROMERO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con trescientos (300) metros con MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ; al SUR: con trescientos (300) metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; al ESTE: con cuatrocientos (400) metros con EJIDO LUIS CABRERA, y; al OESTE con cuatrocientos (400) metros, con EJIDO LUIS CABRERA.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De

acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 159/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1394.

TERCERO.- Hégamele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, ARTEMIO CARRILLO CARRILLO y al EJIDO LUIS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, ambos con domicilios en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento Exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho

si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con trescientos (300) metros con MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ; al SUR: con trescientos (300) metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; al ESTE: con cuatrocientos (400) metros con EJIIDO LUIS CABRERA, y; al OESTE con cuatrocientos (400) metros, con EJIIDO LUIS CABRERA, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, designando como Abogado Patrono a los Licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo el promovente designa como autorizados para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado, en derecho expedida por autoridad competente,

debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÉN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7862

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00155/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 01-92-00 (UNA HECTÁREA, NOVENTA Y DOS ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROMOVRIENDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con veinticinco minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, a nombre CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40506, de fecha dos de julio del dos mil quince, al reverso solicitud de informe de persona alguna de fecha treinta de enero del dos mil quince.

Con tales documentos, se tiene a CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 01-92-00 (una hectárea, noventa y dos áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (450.00) con cuatrocientos cincuenta metros con CLEMENCIA MENA MAYO; AL SUR: con (336.00) trescientos treinta y seis metros con FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO; AL ESTE: con (50.00) cincuenta metros con EJIIDO LAS PIEDRAS; AL OESTE: con (100.00) cien metros con CARRETERA ANTIGUA A OGARRIO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 155/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1340.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos CLEMENCIA MENA MAYO y FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, quienes tiene sus domicilios conocidos en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al EJIIDO DE LAS PIEDRAS, por medio del Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Ranchería Las Piedras; y al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente

proveído, manifiestan lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese al presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presenta" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Distrito Judicial, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quinca días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 01-92-00 (una hectárea, noventa y dos áreas y cero centáreas); con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (300) trescientos metros con FRANCISCO CARRILLO CARRILLO y ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; AL SUR: con (300) trescientos metros con EJIDO EL GARCERO; AL ESTE: con (240) doscientos cuarenta metros con TERRENO NACIONAL; AL OESTE: con (240) doscientos cuarenta metros con JORGE MENA VIDAL, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Toda vez, que de la demanda inicial, se advierte que la promovente de cuenta, manifiesta "AL ESTE: 240 metros con Terreno Nacional", se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, manifieste quien es la persona física a la cual pertenece dicha colindancia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7861

INFORMACIÓN DE DOMINIO



EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 148/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

*...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado a las doce horas con veintidós minutos (12:22 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ.

- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2017), entre el vendedor: MARÍO MÉNDEZ JUÁREZ y la compradora: MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ.

- Original del certificado de información registral con número de volante 148/2017, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con ARROYO EL PANAL; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con DIAMANTINA DE LA CRUZ CÓRDOVA y FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ; AL ESTE: con mil (1000) metros con CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ y; AL OESTE: con mil (1000) metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 148/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1268.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, DIAMANTINA DE LA CRUZ CÓRDOVA, FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ, CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ, y ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, ambos con domicilios en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación

estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con ARROYO EL PANAL; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con DIAMANTINA DE LA CRUZ CÓRDOVA y FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ; AL ESTE: con mil (1000) metros con CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ y; AL OESTE: con mil (1000) metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones al ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígasale a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍLO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7860

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 147/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA, con su escrito de cuenta; recibido en este juzgado a las doce horas con diecinueve minutos (12:19 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2017), entre el vendedor: MARÍO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 407/15, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 07-00-00 (siete hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ochenta y cinco (85) metros con CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ y JESÚS DOMÍNGUEZ MALDONADO; AL SUR: ochenta y cinco (85) metros con EJIDO EL CHAPO; AL ESTE: con ochocientos (800) metros con EJIDO LUÍS CABRERA y; AL OESTE: con ochocientos (800) metros con FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 147/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1252.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ, JESÚS DOMÍNGUEZ MALDONADO, FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ, y al EJIDO LUÍS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, ambos con domicilios en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al EJIDO EL CHAPO, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en el Ejido el Chapo, Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término

de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se encuentre el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 07-00-00 (siete hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ochenta y cinco (85) metros con CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ y JESÚS DOMÍNGUEZ MALDONADO; AL SUR: ochenta y cinco (85) metros con EJIDO EL CHAPO; AL ESTE: con ochocientos (800) metros con EJIDO LUÍS CABRERA y; AL OESTE: con ochocientos (800) metros con FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ SE PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS

DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7857

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente Adjunto al presente remito el **aviso** deducido del expediente **493/2006**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el **William López Ascencio**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil **"Recuperfin Comercial" S. de R.L. de C.V.**; seguido actualmente por el licenciado **Javier Sibaja Magaña**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **"Parezo I" S. de R.L. de C.V.**, cesionario de los derechos de crédito, litigiosos y derechos fideicomisarios de **"Recuperfin Comercial, S. de R.L. de C.V."**; seguido actualmente por **Oscar Priego Franco**, cesionario de los derechos de crédito, litigiosos y derechos fideicomisarios de **"Recuperfin Comercial, S. de R.L. de C.V."**; en contra de **Alberto Cámara Velázquez** y **Rosario López Alejandro** y/o **Rosario López Alejandro de Cámara**; con fecha **dos de agosto de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE
 AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA**, abogado patrono de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual renuncia al derecho de impugnar el auto no aprobatorio de remate de once de julio de dos mil diecisiete, por lo que, en virtud que al momento de presentar el citado escrito lo ratifico ante el oficial de partes de este Juzgado, de conformidad con el numeral 63 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por desistido de impugnar la referida actuación.

Por otra parte, como lo solicita el aludido promovente, tomando en cuenta lo ordenado en el punto **tercero** resolutivo del auto no aprobatorio de remate, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio rústico denominado "El Misterio", ubicado en la Ranchería "Miguel Orrico de los Llanos", del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **Noreste** en 600.00 metros, con carretera José Colomo-Jonuta y 2350.00 metros, con propiedades de los hermanos Franco Martínez, Fredy y Rolando Priego Pérez; al **Noroeste** 1000.00 metros, con Terrenos del Ejido Lázaro Cárdenas, al **Sureste** 1000.00 metros con Terrenos del Ejido Tierra Libertad; al **Suroeste** 2950.00 metros con propiedad de los hermanos Priego Gil, como puntos cardinales secundarios y que corresponden a la

actualidad, y en lo que refiere a los puntos cardinales principales fijados en la escritura, Al **Norte** en 600.00 metros, con carretera José Colomo-Jonuta y 2350.00 metros, con propiedades de los hermanos Franco Martínez, Fredy y Rolando Priego Pérez; al **Oeste** 1000.00 metros, con Terrenos del Ejido Lázaro Cárdenas, al **Este** 1000.00 metros, con Armando Alonso, al **Sur** 2950.00 metros con propiedad de los hermanos Priego Gil; mismo que fuera inscrito el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 1631 del libro general de entradas, folios del 3596 al 3598 del libro de duplicados, volumen 58, quedando afectado el predio 14,886, folio 177 del libro mayor, volumen 62; al cual se le asigna un valor comercial de **\$2'860,000.00 (dos millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas con treinta minutos del siete de septiembre de dos mil diecisiete**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera



publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."²

CUARTO. Toda vez que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese abento edicto al Juez competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocurrente, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del edicto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término

de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que recibe los mismos, para que escriba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al Juez edictado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el edicto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el edicto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el edicto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del edicto, acorde al párrafo tercero del artículo 144 del Procedimiento Civil Vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURELLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha ocho días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que lo ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, se solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede considerarse en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. UJ; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 336.



El secretario judicial,
Ángel Antonio Peraza Correa.

No.- 7856

BALANCE
Grupo Juárez de la Fuente, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de Junio del 2017

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Electivo en Caja y Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Impuestos a Favor	0.00	Contribuciones por pagar	0.00
Otros Activos	0.00	Otros Pasivos	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
		TOTAL PASIVO	0.00
FIJO			
Equipo de Transporte	0.00	CAPITAL CONTABLE	
Depreciación de Equipo de Transporte	0.00	Capital Social	0.00
Equipo de Computo	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
Depreciación de Equipo de Computo	0.00		
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
Dep. de Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00		
TOTAL FIJO	0.00	Perdida del Ejercicio	0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
DIFERIDO			
TOTAL DIFERIDO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA ACTIVO	0.00		

El suscrito, C. Alejandra Juárez Pacheco, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Juárez de la Fuente, S.A. de C.V." a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 Fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago de su conocimiento de los Socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidación que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los Socios el balance final de liquidación de dicha sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de Utilidades a distribuir, entre los Socios, debido a que no se realizaron Operaciones y los Gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los Socios.


 C.P. Lorena del Carmen Martínez May
 Ced. Prof. 6128555


 C. Alejandra Juárez Pacheco
 Liquidador



No.- 7825

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 011/2009, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICs. MARYSOL ROJAS GARCÍA Y WILLIAM LÓPEZ ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SEÑORA SILVIA PRIEGO CACERES, EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO REYES VASCONCELOS; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 30/JUNIO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado LUIS ANGEL OROPEZA FALCÓN, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta a través del cual solicita se señale nueva fecha para el remate del bien en pública almoneda, y en virtud que hasta la presente fecha no se realizó la publicación de los edictos en el término señalado por esta autoridad, se agregan sin efecto legal alguno los aviso y edictos elaborados con fecha diecinueve de junio del presente año.

Ahora bien, como lo solicita la ocurrente, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada en autos, por lo que esta autoridad tiene a bien señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, que será a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de mayo del presente año, y con transcripción del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLÓTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 29/MAYO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el promovente LUIS ANGEL OROPEZA FALCÓN, endosatario en procuración de la parte actora, en el escrito de cuenta y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora Ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ (foja 313-329), y en rebeldía de la parte demandada ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ (foja 337-350) no fueron objetados, se acuerden para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el avalúo por el perito designado por el perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es menor al veinte por ciento, que prevé el artículo 1410 del Código de Comercio Reformado.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Reformado, así como los numerales 1410, 1411 y 1412 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable al presente asunto, se acuerda pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el fraccionamiento Gaviotas 08, identificado como lote 4, manzana 90, de esta ciudad, con una superficie de 160 m2 y superficie construida de 95.30 metros, localizado al Noroeste 20.00 metros con lote 5, Sureste 8.00 metros con lote 29, Suroeste 20.00 metros con lote 3; Noroeste 8.00 metros con calle Geógrafos; mismo que se encuentra inscrito el trece de Diciembre del año dos mil siete, a las 12:45 horas, bajo el número 12,885 del libro general de entradas a folio del 108594 al 108611 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado el predio número 95,508 folio 58 del libro mayor volumen 373, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$800,000.00 (OCHO CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se remata un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Así mismo, el primero de los anuncios deberá de publicarse el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLÓTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



No.- 7826

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EDICTO

C. JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ (demandado)
PRESENTE

En el expediente número 128/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la licenciada GUADALUPE BISTRÁIN GARCÍA, en contra de los CC. OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, y JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ, con fechas once y treinta de marzo, veinte de abril de dos mil quince y cuatro de abril de dos mil diecisiete, se dictaron cuatro autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por promovida a la licenciada GUADALUPE BISTRÁIN GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) cédula de notificación original, (1) cédula profesional original con 1 copia simple, (1) contrato de servicios profesionales original, (1) diligencia de posesión en copia simple, (1) convenio judicial original y copia simple, (6) escritos originales, (1) acuerdo en copia simple, (1) juego de copias simples, (1) contestación de demanda original y copia, (2) escritos donde promueven amparo en copia simple y (3) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, en contra de OLIMPIA JAYMEZ ALARCON y JESÚS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en CALLE RÍO MEZCALAPA NÚMERO 121 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SUR DE ESTA CIUDAD, así como también a la señora OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ, con domicilio en RETORNO LOS FAROS NÚMERO 6 FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CONCHAL, EN LA CIUDAD DE ALVARADO, VERACRUZ.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- El pago de una cantidad en dinero, por un monto que sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor comercial de la superficie del mismo inmueble de la propiedad de la señora OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ, cuyas medidas, cofindancias y datos de identificación registral señaláremos más adelante; o mediante la dación en pago que dicha demandada haga a favor de la suscrita, o de la persona que yo señale, de una superficie del 20% (veinte por ciento) del valor comercial del mismo inmueble.

La cantidad de dinero que así se calcule representará el precio de los honorarios que pactaron los demandados y la suscrita, en un contrato de prestación de servicios profesionales que celebramos y firmamos para constancia y ante testigos el día 30 de agosto de 2010.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos b), c) y d) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la CALLE JORÉ GOROSTIZA NÚMERO 111 COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, autorizándola para tales efectos al licenciado JOSÉ GUADALUPE SOLÍS VELLEGAS, así como a los pasantes de derecho MAXIMILIANO ANDREW ZURITA y ÁNGEL DE JESÚS ANDRADE CERÓN, autorización que se le tiene por hecha en términos de los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a la licenciada GUADALUPE BISTRÁIN GARCÍA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Toda vez que el domicilio de la demandada OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano (a) Juez (a) Civil de la Ciudad de ALVARADO, VERACRUZ, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dé cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez (a) con plenitud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto. Asimismo, deberá ser tramitado el mencionado exhorto por conducto de la parte actora; por tanto, hágase entrega del mismo a las personas autorizadas por la promovente, para que lo hagan llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada GUADALUPE BISTRÁIN GARCÍA, parte actora en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a aclarar y ampliar el apartado a) del capítulo de prestaciones de su escrito inicial de demanda, por lo que, por economía procesal se tiene por reproducida su aclaración como si a la letra se insertara; aclaración y ampliación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. En consecuencia, tómese el expediente al actuario judicial de adscripción, para que se sirva notificar y emplazar a juicio a los demandados OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, JESÚS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ y OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ.

Debiéndose anexar a los traslados de los demandados el escrito de fecha veinticuatro de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (20) VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada GUADALUPE BISTRÁIN GARCÍA, parte actora en autos, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio del demandado JESÚS ALFREDO MEMBREÑO JAYMES el ubicado en la CALLE PINO SUÁREZ NÚMERO 30, COLONIA UNIÓN HACE LA FUERZA, RANCHERÍA HUAPINOL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Asimismo, aclara la promovente que la acción se intenta en contra de la sucesión a bienes del señor RUBEN MEMBREÑO JUÁREZ, por conducto de su Albacea la señora OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, como se desprende del segundo párrafo de hechos de su escrito inicial de demanda, debiéndose tener igualmente como demandados a los señores OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, JESÚS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ y OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ.

De igual forma viene la promovente a aclarar el inciso a) de las prestaciones reclamadas, en los siguientes términos:

a).- El pago de una cantidad en dinero, por un monto que sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de los bienes que se preservaron o rescataron del patrimonio de la sucesión demandada y/o de la codemandada física OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, en términos del contrato base de la acción.

La cantidad de dinero que así se calcule representara el precio de los honorarios que pactaron los demandados y la suscrita, en un contrato de prestación de servicios profesionales que celebramos y firmamos para constancia y ante testigos el día 30 de agosto de 2010. Es en este último sentido en el consiste la ampliación a la que se refiere este escrito, en la inteligencia de que todos los valores básicos que servirán para liquidar los honorarios aquí reclamados serán oportunamente calculados por peritos sobre el valor del inmueble.

Ahora bien, téngase a la promovente por aclarando el segundo párrafo del hecho 2, así como el segundo párrafo del hecho 3 de la demanda inicial, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

Se agrega un primer párrafo al hecho 4, del escrito inicial de demanda, el cual por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertare, quedando intocado el resto de su texto.

Se modifica el segundo párrafo del hecho 5, del escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

"Ahora bien; desde la fecha de la diligencia de toma de posesión del bien inmueble cuya división fue objeto del juicio para cuya defensa se me contrató, que lo fue el día 7 de marzo de 2014, hasta la fecha presente han transcurrido casi 12 meses sin que la señora OLIMPIA JAYMEZ ALARCON y/o la sucesión a bienes del Sr. RUBEN MEMBREÑO JUÁREZ me hicieran pago de los honorarios referidos en el contrato base de la acción, razón por la cual, vengo a demandarles dicho pago en los términos de este libelo. Asimismo queda intocado el resto de su texto.

En consecuencia se le tienen por hecha la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. En consecuencia se expide el presente auto de expediente al actuario judicial de adscripción, para que se sirva notificar el presente auto a los demandados OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, JESÚS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ y OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ, en términos de este proveído.

Debiéndose anexar a los autos de los demandados el escrito de fecha diez de abril del presente año.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIELA PÉREZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, en su escrito que se provee, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno del demandado JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos por, ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL

CONTRIBUYENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha once de marzo de dos mil quince, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha once de marzo de dos mil quince, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber a la citada demandada que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad; para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

PODER LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 7810

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 233/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANSELMA GUZMÁN MORALES Y/O ANSELMA GUZMÁN DE MORALES, CON FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a la ciudadana Anselma Guzmán Morales y/o Anselma Guzmán de Morales, con su escrito de cuenta y anexo dando cumplimiento dentro del término legal concedido a la prevención hecha mediante auto de diecinueve de abril del presente año y con los documentos consistentes en 1.- Un contrato de cesión de derechos Posesorios de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro entre Aureo Calles Velázquez y Anselma Guzmán de Morales, 2.- Un plano a nombre de Anselma Guzmán Morales, 3. Un certificado expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, 4.-Un escrito suscrito por Anselma Guzmán Morales y/o Anselma Guzmán de Morales, 5.-Dos oficios números DFM/SC/45/2017 y el oficio de cuenta; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio urbano ubicado en la calle 5 de mayo, de la colonia centro, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25.00 metros cuadrados.** Con las siguientes medidas y colindancias: **al norte 0,(cero metros)** con el señor Ernesto García López; **al sur en 2 (dos metros)** con la calle 5 de mayo, **al este en 25 (veinticinco metros)** con Anselma Guzmán de Morales y **al oeste en 25 (veinticinco metros)** con el señor Aureo Calles Velázquez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **233/2017**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las

labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el **plazo de cinco días** contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el **predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio**, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes **Ernesto García López y Aureo Calles Velázquez**, todos con domicilio en las inmediaciones de las colindancias del predio perteneciente a la calle 5 de mayo de la colonia centro, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del **plazo de TRES DÍAS hábiles** siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Rebeca Morales Guzmán, Hilda María Guzmán Morales y Almirar Vera Ferrer y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Jacinto López numero 63 de la colonia centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, designando como Abogado Patrono al licenciado Javier Gerduza Sarabia, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.



No.- 7813

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. VELIA DEL CARMEN PAZ PÉREZ.

En el expediente 38/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por los licenciados FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco, para notificar a VELIA DEL CARMEN PAZ PÉREZ, en doce de mayo de dos mil diecisiete y veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado GABRIEL LASTRA ORTÍZ, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada VELIA DEL CARMEN PAZ PÉREZ, y así efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto la citada demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, haciéndole saber que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificada, a recoger las copias del traslado de la presente demanda y hacerle saber el contenido del oficio número DAJ/939/2015, en el cual el INVITAB, da por rescindido el contrato de compraventa; asimismo, deberá señalar domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa..

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

Auto de inicio de 21/enero/2016

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: en autos la razón secretarial se provee

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signados por los licenciados FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA

MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco, personerías que acreditan en virtud de la copia certificada del instrumento notarial doce mil ochocientos uno, volumen XXV, con los cuales promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para que le sea notificado a VELIA DEL CARMEN PAZ PÉREZ, con domicilio ubicado en lote 3, manzana 10, calle Sor Juana Inés de la Cruz del Fraccionamiento las Margaritas, Villa Parilla del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 25, 55, 57, 59, 69, 70, 130, 131, 132, 205, 710, 711 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2066 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia de lo anterior, tómese los autos al Actuario Judicial adscrito al Juzgado para que por su conducto notifique a VELIA DEL CARMEN PAZ PÉREZ, en el domicilio anteriormente indicado y le haga de su conocimiento el contenido del oficio número DAJ/939/2015 de fecha diez de agosto de dos mil quince, suscrito por el licenciado Faustino López Nolasco, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del INVITAB.

CUARTO. Como lo solicitan los promoventes, se ordena guardar en la caja de seguridad de este Juzgado la copia certificada del instrumento notarial doce mil ochocientos uno, volumen XXV, con el que acreditan su personalidad.

QUINTO. Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en las Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco, ubicadas en la Prolongación de 27 de febrero número 4003 Tabasco 2000 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados que menciona en su escrito de solicitud, autorización que se tiene hecha en términos del artículo 138 de Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Por otra parte los promoventes designan como representante común al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, designación que se tiene por hecha con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Centro por y ante el Secretario Judicial licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, con quien actúa, certifica y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES MEDIANDO TRES DÍAS ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA EN UN PERIÓDICO DE OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL, EN DÍAS HÁBILES.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 7814

JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 362/2007, relativo al juicio Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la licenciada Elena del Carmen Estrada Sánchez, en su carácter de endosataria en procuración de María Isabel García Díaz, en contra de Enrique Solís López, deudor principal; con fecha veintinueve, de junio del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se llene por presente al licenciado José Ángel Román Zea, autorizado por la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita que se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; tomando como base el avalúo actualizado del perito tercero en discordia, Ingeniero Falconaris Latournerie Moreno, quien le asigna a dicho inmueble un valor de \$663,000.00 (seiscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo. En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Enrique Solís López, que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción casa habitación ubicado en el lote número 12, manzana 2, de la calle Francisco Segura Pérez, de la unidad habitacional sociedad de artesanos III de esta Ciudad de Villahermosa.- Con una superficie de 124 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes; Al norte 8.00 metros con calle Francisco Segura Pérez, al sur 8.00 metros con el antiguo hospital doctor Juan Graham Casazus, al este 15.50 metros con lote 13 y al oeste 15.50 metros con lote 11 inscrito con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el día 03 de enero de 1984, volumen 365 folio 23 y con número de predio 93743 del 06 de noviembre de 1990;

con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco a 23 de Agosto del año 2007, bajo el número 9567 del libro general de entradas, a folios 77749 al 77751 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho embargo el predio número 93473, folio 23, del libro mayor volumen 365, folio real 203163, a nombre Enrique Solís López; al cual se le fijó un valor comercial de \$663,000.00 (seiscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad

de \$442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciase la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del primero de septiembre de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Cabe señalar que atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos.

Séptimo. Ahora, tomando en cuenta que el certificado de libertad de gravamen exhibido en autos, al momento de la audiencia contará con más de seis meses de haber sido expedido, requiérase a la parte actora ejecutante, para que a la brevedad posible exhiba a este juzgado copia certificada del certificado antes citado, hasta la fecha en que se ordenó la venta del inmueble embargado en autos, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Octavo. Por último, el actor autoriza para oír, recibir citas y notificaciones, así como revisar el expediente al licenciado Gilberto del O Hernández, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercer Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez.





No.- 7815

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTOS

C. LUCIO ÁLVAREZ SALAZAR.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/2016, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO LUIS FERNANDO ÁLVAREZ OCAÑA PROMOVIDO POR ELBA OCAÑA HERNANDEZ, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

Villahermosa, Centro, Tabasco, a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las doce horas en punto del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor debiendo los interesados comparecer personalmente y exhibir identificación en original y copia, fehaciente al momento de la diligencia, sin cuyo requisito no se efectuará la audiencia, advertidos de que no hay espera después de la hora indicada.

Segundo. Se tiene por presentada a la ciudadana Elba Ocaña Hernández, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere, como lo solicita, y en base a los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el ciudadano Lucio Álvarez Salazar, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado del juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **TRES DÍAS** hábiles, dicho término empezará a contar a partir al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones personales le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de fecha veintidós de abril de dos mil diecisiete.

Tercero. Se ordena agregar a los autos el oficio citado en la cuenta secretarial, signado por el licenciado Ángel Adalberto Tosca Ortiz, de fecha once de junio del presente año, en su carácter de Coordinador de Catastro Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Lorena Morales García, que autoriza, certifica y da fe.

SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana ELBA OCAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, en consecuencia se acuerda lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana ELBA OCAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos detallados en el auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, con los que promueve el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto LUIS FERNANDO ÁLVAREZ OCAÑA, quien falleció el diez de enero de dos mil ocho, a consecuencia de infección Vías Respiratorias bajas síndrome Inmunodeficiencia Adquirida Infección por VIH.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1855, 1858, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trate, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Requírase a los promoventes, para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proporcionen el último domicilio del extinto LUIS FERNANDO ÁLVAREZ OCAÑA, de conformidad con el artículo 642 fracción I, del Código de Procedimiento Civil en Vigor del Estado.

CUARTO. Por otra parte se reserva señalar fecha para llevar a efecto la junta de herederos y de ordenar los oficios correspondientes al Archivo General de Notarías, y Registro Nacional de Testamento, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede de este proveído.

QUINTO. Tomando en consideración que la promovente manifiesta que el de cujus era soltero y no procreó hijo alguno, se le requiere para que desahoguen testimonial con la que se acredite su dicho, de conformidad con el artículo 640 del Código Procesal civil en vigor.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 100 centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al licenciado MIGUEL RODRIGUEZ LÓPEZ, Sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN SÁNCHEZ LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

AL CALCE UNA FIRMA.- ILEGIBLE.- RUBRICA.- CONSTE.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA





No.- 7812

JUICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

CC. ISAIAS MORALES FLORES Y
ANGIE NAHASH VEGA DURÁN, (Demandados).
PRESENTE

En el expediente número 480/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACION, promovido por los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, contra ANGIE NAHASH VEGA DURAN e ISAIAS MORALES FLORES, con fechas tres de octubre de dos mil dieciséis y doce de mayo de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentados los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes, tal y como lo acredita con la copia fotostática certificada del segundo testimonio de la escritura pública número 12,801 pasada ante la fe del licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco, de la cual exhibe copia simple, para que previo cotejo y certificación se le haga devolución de su original, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: (1) poder en copia certificada, (1) oficio original, (1) periódico oficial en copia simple, (1) contrato de compraventa en copia certificada, (1) estado de cuenta en copia simple y (2) traslados, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a efectos de que se notifique a los ciudadanos ANGIE NAHASH VEGA DURAN e ISAIAS MORALES FLORES, quien puede ser notificado en el LOTE 35, MANZANA 03, CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ DEL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y sin que este promovida ni se promueva controversia judicial alguna, se da entrada a la promoción en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese AVISO de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de lo anterior, y por conducto de la Actuaría de adscripción, a petición del ocurrente, notifíquese a los ciudadanos ANGIE NAHASH VEGA DURAN e ISAIAS MORALES FLORES, en su domicilio antes señalado, para los siguientes efectos:

Que el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el contrato de compra venta a plazos, con reserva de dominio y Condición Suspensiva, que suscribió en este organismo el 27 de octubre del año dos mil cinco, respecto del lote 35, manzana 03, de la calle Sor Juana Inés de la Cruz del fraccionamiento las Margaritas del Municipio del Centro, Tabasco.

Entregúese a los ciudadanos ANGIE NAHASH VEGA DURAN e ISAIAS MORALES FLORES, copia del escrito inicial para mayor información en el objeto de las presentes diligencias.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos ubicada en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO NÚMERO 4003, TABASCO 2000, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ, LUCY OSORIO CERINO, JORGE AARON INURRETA CANTÚN, LEONEL LEÓN RODRÍGUEZ, ZUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, ÁNGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO, JOAQUÍN GUILLERMO GUTIÉRREZ PINTADO, MARIA ANTONIA SÁNCHEZ RUIZ y ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, indistintamente, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.

QUINTO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 113 del Código Procesal Civil en vigor, explícase a su costa, previo pago fiscal, copias certificadas por cuadruplicado de las constancias que señala en su ocuro que se provee, previa identificación que muestre.

SEXTO. De conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, los promoventes nombran como representante común al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ.

SÉPTIMO. En su oportunidad explícase al promovente copia certificada de lo que solicita en su respectivo escrito, previo el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Asimismo como lo peticiona el actor, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, el original del documento número doce mil ochocientos uno, volumen veinticinco, de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, mediante el cual acredita personalidad en el presente juicio, dejando en autos copia simple.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y haciendo diversas manifestaciones, mismas que se agregan autos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno de los demandados ISAIAS MORALES FLORES Y ANGIE NAHASH VEGA DURAN, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos por: COORDINADOR DE LA EMPRESA COPPEL, SECRETARÍA DE CONTRALORIA (SECOTAB), ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE TABASCO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 138 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado ISAIAS MORALES FLORES Y ANGIE NAHASH VEGA DURAN, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber a la citada demandada que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 138 del código adjetivo civil vigente.-

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.-

NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS ISAIAS MORALES FLORES Y ANGIE NAHASH VEGA DURAN Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ÁNGEL JHONATAN DE LOS SANTOS PÉREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO

EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 7809

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

"EDICTO"

En el expediente civil número 168/2017 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano CARLOS PALACIO ORTIZ, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS PALACIO ORTIZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Convenio Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha dos de septiembre de dos mil diez, celebrado entre José Jesús Vidal Pérez y el señor Carlos Palacio Ortiz.
- Plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Lomas de Vidal del Municipio de Jalapa, Tabasco
- Manifestación catastral a nombre de CARLOS PALACIO ORTIZ de fecha tres de febrero de dos mil once expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco.
- Declaración de traslado de dominio, de fecha 09 de agosto de dos mil diez, a nombre de cedente Vidal Pérez Jesús, cesionario CARLOS PALACIO ORTIZ.
- Copia simple del acta de nacimiento número 09213, a nombre de Carlos Palacio Ortiz.
- Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Carlos Palacio Ortiz.
- Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete.
- Notificación catastral, signado por el Ing. Guadalupe Zúñiga Cruz, subdirector de catastro municipal.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "El Diamante", ubicado en la Ranchería Lomas de Vidal del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 04-02-87.57 has; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 288.40 metros con carretera Francisco J. Santamaría (cacaos) a Cd. Pemex;

AL SUR: 436.86 metros con el extinto PEDRO VALENCIA HERNÁNDEZ, hoy propietario JOSÉ FRANCISCO PÉREZ BEJERANO;

AL NOROESTE: 126.00 metros con MARÍA REBECA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ;

AL ESTE: 143.80 metros con el extinto PEDRO VALENCIA HERNÁNDEZ, y hoy propietarios MARÍA RAMONA y MARÍA ROSAURA DE APELLIDOS PÉREZ BEJERANO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado le interviniera que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TRENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Acuaría Judicial adscrita al Juzgado, inventariar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjunfando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda corrae traslado y notifíquese Instituto Registral de esta jurisdicción, así como a los colindantes JOSÉ FRANCISCO PÉREZ BEJERANO; MARÍA REBECA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA RAMONA y MARÍA ROSAURA DE APELLIDOS PÉREZ BEJERANO, quienes tienen su domicilio ubicado en la RANCHERÍA LOMAS DE VIDAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Advirtiéndose, del escrito en cuestión, se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione a la persona o autoridad que represente así como su domicilio del colindante NORTE, Carretera Francisco J. Santamaría (Cacaho) a Cd. Pemex, del predio en cuestión; para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Rancharía Lomas de Vidal, Jalapa, autorizando para tales efectos designado como abogado patrono al licenciado Rafael Cornelio, Defensor Público adscrito al Juzgado, mismo que se le tiene como designado, en términos del numeral 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Se dio aviso de su inicio y se registro en el libro de gobierno bajo el expediente número 165/2017.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 7811

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 569/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado DARWIN WHISTHER SANCHEZ, Endosatario en Procuración de DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO MORATO CHAPARRO, con fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ, abogado, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Solar urbano, identificado como lote número 15, manzana 11 de la colonia Chontalpa, ubicado en fundo legal de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 750 METROS CON DERECHO DE VIA 7F CC, AL SURESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 16, AL SUROESTE: 7.50 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 2, PREDIO IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO CON FOLIO REAL 75931, sobre el que se encuentra edificada una construcción de 84.00 metros cuadrados.

Al cual se le fijo un valor comercial total de \$537,758.99 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$483,983.01 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando

menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del Código en cita, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CUARTO. Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YESSENIA HERRERA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 7807

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 0033/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano WILLIAMS GONZÁLEZ AVALOS, contra SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, con fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado ENRIQUE PEREZ ALONSO, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita, se aprueba como base para el remate el avalúo exhibido por el ingeniero RAFAEL LEON GUZMAN, perito valuador de la parte actora en el presente juicio, respecto del predio ubicado Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección Centro, Tabasco, por \$1,319,000.00 (un millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por otro lado, y en virtud de que la parte demandada no exhibió el avalúo correspondiente, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió de ejercitar.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 577 fracción II del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se tiene por conforme a la parte demandada, con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate los bienes inmuebles objetos del juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la *ranchería acachapan y colmena, primera sección del Municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 02-68-58.49 (DOS HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS, CUARENTA Y NUEVE FRACCIONES) equivalente a 26,858.49 M2, con los siguientes linderos, medidas y rumbos del punto 01 al punto 02 rumbo noroeste: 235.42 metros, con SERGIO GONZALEZ PRIEGO VILLA; del punto 02 al punto 03 rumbo sureste: 86.94 metros, con SERGIO GONZALEZ PRIEGO VILLA, del punto 03 al punto 04, rumbo sureste: 22.50 metros, del punto 04 al punto 05 rumbo sureste: 17.70 metros, del punto 05 al punto 06, rumbo sureste: 10.05 metros, del punto 06 al punto 07, rumbo sureste: 11.44 metros, del punto 07 al 08 rumbo sureste: 11.97 metros, del punto 08 al punto 09, rumbo sureste: 33.12 metros, del punto 09 al punto 10, rumbo sureste: 7.97 metros, del punto 10 al punto 11, rumbo sureste: 39.02, del punto 11 al punto 12, rumbo sureste: 57.26 metros, del punto 12 al punto 13, rumbo sureste: 16.90, del punto 13 al punto 14, rumbo sureste: 16.70 metros, todas con carretera Villahermosa a Ranchería Acachapan y Colmena, del punto 14 al punto 15, rumbo noroeste 120.34 metros, con SERGIO GONZALEZ LEON PRIEGO VILLA. Del punto 15 al punto 16, rumbo noreste 40.63 metros con SERGIO GONZALEZ LEON PRIEGO VILLA, del punto 16 al punto 01, rumbo noroeste, 53.80 metros con Miguel Camacho.*

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco, a 29 de marzo 2010, EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado a las 13:53 horas, fue inscrito bajo el número 4228 del libro general de entradas a folios del 31114 al 31118 del libro de duplicados volumen 134. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 67433 a folio 33 del libro mayor volumen 264.

Fijándose un valor comercial de \$1'319,000.00 (un millón trescientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en

el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir para \$1'319,000.00 (un millón trescientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO. Como en este asunto se rematará bien inmueble conforme al artículo 433 fracción IV del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SEXTO. De la revisión a los autos se advierte que mediante auto de fecha treinta de mayo del presente año, se acordó el escrito signado por la licenciada CECILIA NATALIA DIAZ AGUILAR, en el cual, renunciaba al cargo conferido por el demandado, auto en el cual se le concedió al demandado un término de tres días para que nombrara abogado sustituto en lugar de la licenciada antes mencionada, sin embargo el proveído antes citado le fue notificado por medio de cedula de notificación al demandado SERGIO GONZALO LEON PRIEGO VILLA, en el domicilio señalado para oír y recibir citas y notificaciones, misma cedula que fue recibida por la letrada ya mencionada, por lo consiguiente y para estar en condiciones de notificar de manera personal al demandado SERGIO GONZALO LEON PRIEGO VILLA, el auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, requiérase a través del actuario judicial a la licenciada CECILIA NATALIA DIAZ AGUILAR, para que dentro del término de tres días constatados a partir del día siguiente en que se legalmente notificada, señale el domicilio del demandado SERGIO GONZALO LEON PRIEGO VILLA, apercibida que de no hacerlo continuara con la defensa del demandado, con fundamento en los artículos 86 y 88 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. *[Firma]* DRAGON JIMENEZ

No.- 7816

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**EDICTO**

EXPEDIENTE : 38/2008

SECRETARIA "B"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO 1301**, en contra de **ROMERO ELIZALDE OMAR**, expediente 38/2008, por auto de diversa fecha, se dicto el siguiente auto Ciudad de México a Ciudad de México a ocho de junio de dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de la parte actora, como lo pide se señalan **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, como nueva fecha para la audiencia de remate, dejando si efectos la previamente señalada en autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **Primera ALMONEDA**, respecto del bien inmueble, ubicado en el **LOTE DIECISIETE, MANZANA TREINTA, UBICADO EN LA CALLE COCOHITE, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE, VILLA PARRILLA CENTRO, TABASCO**, señalándose que el precio de remate fijado es la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), según el avalúo del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del citado precio, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por **DOS VECES** en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que fije la legislación procesal civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA**, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. **Notifíquese**, en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles que lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Oscar Nava López, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez, que da fe.

CIUDAD DE MEXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL 2017

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ



publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que fije la legislación procesal civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA**.



No.- 7806

JUICIO ACCION REAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 104/2013, relativo al Juicio EN LA VIA ESPECIAL JUICIO ACCION REAL HIPOTECARIO, promovido por M.D. ARNULFO GOMEZ ALVAREZ, Y LICENCIADOS VICTOR MANUEL MENDOZA GARCIA Y JOSE ANTONIO MARTINEZ SILVAN, Apoderados Legales de la EMPRESA DENOMINADA CERVEZAS CUAHUATEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. En contra de la persona denominada B4, ENTRETENIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVEZ DEL ADMINISTRADOR UNICO EL CIUDADANO ERNESTO AUGUSTY MUÑIZ como deudor y garante hipotecario y el ciudadano HÉCTOR GUILLERMO ORTEGA BONOLA como deudor solidario y garante hipotecario; en dieciséis de junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

Acuerdo de fecha dieciséis de junio 2017.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado ARNULFO GOMEZ ALVAREZ, Apoderado Legal de la empresa CERVEZAS CUAHUATEMOC MOCTEZUMA, S. A. DE C. V., con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que toda vez que su representada no se ha podido adjudicar el bien inmueble motivo de la presente causa, a pesar de ya se llevaron a efectos tres almonedas, es por ello que solicita que se señale fecha para la subasta pública en cuarta almoneda respectiva, sirviendo como apoyo la tesis que cita en su curso.

Ahora bien, visto que los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen actualizado visible a foja quinientos cincuenta y cuatro a quinientos cincuenta y seis, de fecha ocho de mayo del año en curso, son los mismos acreedores reembargantes que ya tienen conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

De igual manera, tomando en cuenta que las partes no manifestaron inconformidad con la actualización del avalúo de fecha catorce de febrero del presente año, efectuado por la perito de la parte actora, visible a foja quinientos cuarenta y uno a quinientos cuarenta y ocho, por lo consiguiente, y visto que se celebró tercera almoneda, sin embargo, el actor no se adjudicó el bien inmueble motivo de la presente litis por los motivos que expone en su oculto, en consecuencia, como lo solicita, con apoyo en los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, séquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor sin sujeción a tipo el siguiente bien Inmueble siguiente:

A) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote 7, calle Pitahaya de la Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; según perito: ubicado en la calle Pitahaya, lote 7, manzana 04, Fraccionamiento La Choca, complejo urbanístico Tabasco 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 160.00 M2, y superficie de construcción: 269.55 M2, toda vez que con posterioridad a la escritura pública se realizaron construcciones, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 metros con lote ocho; AL SURESTE: 20.00 metros, con lote nueve; AL NOROESTE: 20.00 metros, con lote 5; AL

SUROESTE: 8.00 metros, con calle Pitahaya, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el once de julio de 1994, bajo el número 7534, del libro general de entradas a folios del 65108 al 65127 del libro de duplicados volumen 106, quedando afectado por dicho contrato el predio número 104021, folio 71 de libro mayor volumen 407, a nombre de HÉCTOR GUILLERMO ORTEGA BONOLA, sirviendo de base la cantidad de \$2,672,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, debiéndose hacer las publicaciones en días hábiles, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ,

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS

MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

ISABEL CORREA LOPEZ



No.- 7808

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 140/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Yadibeth Caraveo Saldívar, en contra de Ángel Normando Padrón de los Santos y José Trinidad Padrón de los Santos; se dictó un proveído de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; treinta de junio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentada la licenciada Zeyra Yazmín Soberano Gómez, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, séquese a subasta pública y en segunda almoneda el mejor postor, al siguiente bien inmueble hipotecado:

Departamento número D-402, tercer piso, edificio D, del conjunto habitacional Los Álamos II, ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortínez, esquina con la calle Camillo Puerto, colonia El Espejo, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 92.36 metros cuadrados (noventa y dos metros con treinta y seis centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Sur: 1.40 (un metro cuarenta centímetros) con área común exterior, pasillo de acceso; al Este: 3.90 (tres metros noventa centímetros) con área común exterior, pasillo de acceso; al Sur: 3.25 (tres metros veinticinco centímetros), con vacío área común exterior, escaleras; al Oeste: en: 1.90 (un metro noventa centímetros), con pozo de luz; al Este: 3.025 (tres metros veinticinco milímetros), con pozo de luz; al Sur: 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros), con departamento D-401 guión cuatrocientos uno; al Oeste: en 5.25 (cinco metros veinticinco centímetros), con vacío área común exterior; al Sur: 1.45 (un metro cuarenta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; al Oeste: 2.45 (dos metros cuarenta y cinco centímetros), con vacío área común exterior; al Norte: 1.45 (un metro cuarenta y cinco centímetros), vacío área común exterior; al Oeste: 2.70 (dos metros setenta centímetros), con vacío área común exterior; al Norte: 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros), con vacío área común exterior; al Este: 0.85 (cero metros ochenta y cinco centímetros), con vacío área común exterior; al Norte: 2.90 (dos metros noventa centímetros), con vacío área común exterior; al Oeste: 2.05 (dos metros cinco centímetros), con vacío área común exterior; al Norte: 4.25 (cuatro metros veinticinco centímetros), con área común exterior, escaleras; al Este: 6.20 (seis metros veinte centímetros) con vacío área común exterior, abajo con departamento D-302 guión trescientos dos, arriba con azotea; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5091688, folios reales 216094.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial actualizado de \$648,400.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$583,560.00 (quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional),

mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen: los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Alata de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV, de la legislación procesal de la materia.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento procesal civil invocado, anúnciense la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en Vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firmó la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces dentro de siete en siete días, se expide el presente edicto a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Josué Misael Ortiz Méndez



INDICE TEMATICO

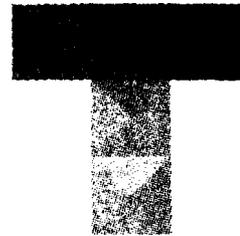
	Contenido	Página
No.- 7846	ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....	1
No.- 7843	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA MPIO. DE JALPA DE MÉNDEZ, 2016-2018...	8
No.- 7844	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES 2017. MPIO. DE NACAJUCA, TABASCO.....	10
No.- 7845	ESTADO DE ACTIVIDADES MPIO. DE NACAJUCA, TABASCO.....	15
No.- 7854	SERV. ESTATAL DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL EDO. DE TABASCO.....	20
No.- 7855	SERV. ESTATAL DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL EDO. DE TABASCO.....	21
No.- 7866	CONVOCATORIA: 006 INST. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EDO. TABASCO.	22
No.- 7858	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 450/2016.....	23
No.- 7859	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 109/2012.....	24
No.- 7865	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 160/2017.....	25
No.- 7863	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00157/2017.....	26
No.- 7864	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 159/2017.....	27
No.- 7862	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00155/2017.....	28
No.- 7861	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2017.....	30
No.- 7860	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 147/2017.....	31
No.- 7857	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 493/2006.....	33
No.- 7856	BALANCE GRAL. Grupo Juárez de la Fuente, S.A. de C.V.....	35
No.- 7825	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 011/2009.....	36
No.- 7826	JUICIO ORD. CIVIL EXP. 128/2015.....	37
No.- 7810	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 233/2017.....	39
No.- 7813	PROC. JUD. NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 38/2016.....	40
No.- 7814	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 362/2007.....	41
No.- 7815	JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO EXP. 356/2016.....	42

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7812	JUICIO PROC. NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN EXP. 480/2016.....	43
No.- 7809	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 165/2017.....	44
No.- 7811	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 569/2013.....	45
No.- 7807	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0033/2011.....	46
No.- 7816	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 38/2008.....	47
No.- 7806	JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIO EXP. 104/2013.....	48
No.- 7808	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 140/2015.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.